

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **15 de febrero de 2024**. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el No. **110013105 023-2024-10007 00 de JOSÉ ERNESTO BARBOSA GALLEGO**, se profirió el **30 de enero de 2024**, y el accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que **la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991**, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela. Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA

SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado en el **Decreto 2591 de 2001**, artículo 52, y por **la H. CORTE CONSTITUCIONAL en Sentencia C- 367 de 2014**, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, dispone el Juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, para lo cual se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Dr. **JOSE FELIX BRITO** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA**, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de fecha **30 de enero de 2024**. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **JOSE ERNESTO BARBOSA GALLEGO**, Identificado con la C.C. No. **19.270.921**, derechos tutelados: **Debido proceso, mediante la cual solicita se proceda a realizar la conciliación ordenada por la PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL, mediante radicado REF-IUS-E-2022-082194-IUC-D/2022-2620000.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

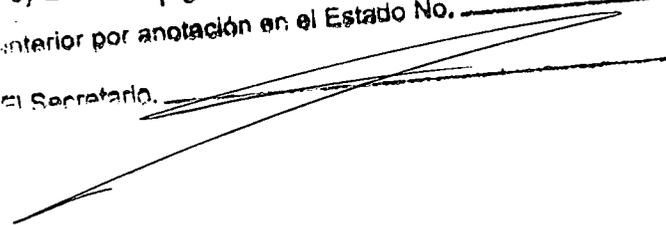
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9e0f96872b08b62ab83ba718779863f848223eedfc372f5249e98e1d53b774**

Documento generado en 15/02/2024 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que la accionante presenta escrito dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 11001.31 05 023 2024 10005 00 de **INGRY HASBLEIDY QUIROGA ORTIZ**.
Sírvase proveer.

CAMILO A. D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

Visto y evidenciado el anterior Informe secretarial, previo a admitir el incidente de desacato presentado se **ORDENA REQUERIR** a la **Dra. LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ** o quien haga sus veces en su calidad de directora o representante legal de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ – EL BUEN PASTOR** o quien haga sus veces, , a fin de que se sirvan pronunciar frente al cumplimiento de la sentencia proferida el día **26 DE ENERO DE 2024**, para lo cual **SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE** al respecto.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1f9ac0bc9388feb5147c4eed5215c387540330b5482725b4827b0e99f8efe5**

Documento generado en 15/02/2024 04:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. EC

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral **No. 110013105 023-2021-00337 00 de JACKELINE GUTIERREZ VILLAMIL** informando que, revisado el expediente de la referencia, y de los registros en el Sistema de Consultas de la Rama Judicial – Siglo XXI, no se evidencia la anotación correspondiente del auto calendarado el 9 de noviembre de 2023 – auto mediante el cual se obedeció y cumplido lo ordenado por el superior, así como se indicaron las costas procesales.
Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se puso en conocimiento de las actora el informe de la notificadora, el pasado 9 de noviembre de 2023, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 10 de noviembre de 2023, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistema de consulta de procesos – SIGLO XXI, junto con la correspondiente publicación del auto en el micro sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendarado el día *9 de noviembre de 2023*, conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf22d7d663c912ccd80e21254b4c40df56468133d18f0c21ac834dab908118bf**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de julio de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00621 00** de **JACHEKINE GUTIERREZ VILLAMIL** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, modificando el numeral segundo de la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 10 NOV 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2022-00 367 00 de NEIDA DE JESUS JARAVA DE LA Ossa**, la apoderada judicial de la actora allego escrito – correo electrónico solicitando la entrega del título judicial. Así mismo consultado el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia, se encontró un (1) título judicial desmaterializado identificado con el número **400100009123094** por valor de **\$1.700.000** constituidos por la **AFP. PORVENIR S.A.** Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y PAGO** del título judicial desmaterializado No.:

400100009123094 por valor de **\$1.700.000** constituidos por la **AFP. PORVENIR S.A.**

A **NEIDA DE JESUS JARAVA DE LA Ossa** identificado (a) con la C.C. Nro. **34.986.525**, dado que **SU APODERADA JUDICIAL NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA RECIBIR NI COBRAR TÍTULOS JUDICIALES** (Doct.02PoderExp.Digital).

Entregados, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cop.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8776d3b21861d8c66f66728ccdc5fdc471ccb496b0981b12ae00f5d09fd9a**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 FEB 2024

se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **laboral No. 1100131 05 023-2021-00421 de XIMENA ANDREA DIAZ FAJARDO** obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora, en el cual se allega certificado de cuenta bancaria, conforme se ordeno en auto anterior. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ORDENA** la **transferencia bancaria del título judicial desmaterializado Nro. 400100008468291 por valor de \$19.350.000 a el Dr. JORGE LUIS TELLEZ BAEZ** identificado con la C.C. Nro. 1.015.456.605 y T.P. Nro. 339.414 del C. S. de la J., a la cuenta de ahorros Nro. 049 33 25 62 del Banco de Bogotá cuyo titular es **JORGE LUIS TELLEZ BAEZ.**

En cuanto a lo demás, estese a lo ordenado en auto del 17 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6662506c109fab117d9a387ddad2ddfc6bdaf1748a6f6ce1f0b7b11bee76b1eb**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. 110013105 **023-2021-00580 00 de ELVIZ MARINA TORRES MOLINA**, la apoderada judicial allego escrito mediante el cual solicita la entrega y el pago de los títulos judiciales a su nombre en atención a que los títulos por costas procesales y agencias en derecho sería para ella, según consta en los contratos de prestación de servicios que se allegó. De otra parte, se informa que, por error en auto anterior, se impuso el número de cedula de ciudadanía de la beneficiaria del título judicial que no corresponde.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver considera que, una vez revisado el expediente de la referencia, se encuentra que el contrato de prestación de servicios allegado por la apoderada judicial, son negocios particulares que no hacen parte curso del proceso y su trámite o al interior de él, por lo tanto, **SE NIEGA SU SOLICITUD.**

De otra parte, se corrige el auto anterior en el sentido que la beneficiaria del título judicial es **ELVIZ MARINA TORRES MOLINA** identificada con la C.C. No. **51.734.904.**

En cuanto a lo demás, se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.P.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82850c7ae96ae6af206d01760b2c81ed1079193e24fb10236fc471eaca83a34b**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **110013105 023 2015 00551 00** en el que demanda **MARÍA DEL PILAR SANCHEZ HERNÁNDEZ**, la apoderada judicial de la sociedad demandada allegó el certificado de cuenta bancaria conforme a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se ordena el **ABONO A CUENTA O TRANSFERENCIA BANCARIA** del título judicial desmaterializado Nro.:

1. **400100005579476 por valor de 62.103.718**

a la cuenta de **CORRIENTE** Nro. **00 71 55 68 83** del banco **SCOTIABANK COLPATRIA**, a nombre de la sociedad **STENDHAL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. Nro. **900.300.996-2**, conforme a lo ordenado en auto anterior (27 de octubre de 2023 – fl.261).

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ff4de5fb103cf2fe424c0c70366a921c68f57d611747d52f9275d022b19904**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2020-00169 00 de MARÍA PRISCILA MOLINA JIMENEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se observa que en el sistema de depósitos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia el número de cedula de ciudadanía de la beneficiaria de los títulos judiciales ordenados en auto anterior, el nombre es distinto al que corresponde. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2024

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, se ordena por secretaría del despacho, la corrección y/o actualización en el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia del nombre que corresponde a la cedula de ciudadanía No. **52.361.477**, cuyo nombre es **SONIA MILENA HERRERA MELO**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b423416ab36acd61827ed5b6db1c751e49417e69a539b473aa280453086f13c4**

Documento generado en 16/02/2024 12:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario.

Código de verificación: 3f39205709688a99bb6b097c1539342986e15e8567cc8a22abc48c4aaf10313c

Documento generado en 16/02/2024 12:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 19 FEB 2024 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 16 de febrero de 2024. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora, allego escrito mediante el cual solicita el emplazamiento de la sociedad demandada – **GENERAL FIRE CONTROL S.A.** Dentro del expediente radicado bajo el No. 1100131 05 **023-2021-00 203 00 DE FREDDY ALEXANDER ROMANO GARCIA.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 de febrero de 2024.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la ejecutante, por ser procedente, y conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C. G. P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la pasiva – **GENERAL FIRE CONTROL S.A.** identificada con el NIT. Nro. **860.048.532-4**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

Igualmente, désignese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Ahora, Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por

un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **VALERIA BARRERA VALDERRAMA** identificado (a) con la C.C. No. **1.022.422.681** y T.P. No. **350.352 del C. S. de la J.**, como **curadora ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazada - **GENERAL FIRE CONTROL S.A.** identificada con el NIT. Nro. **860.048.532-4**, quien podrá ser notificada en la Carrera 13 Nro. 76 – 12 Oficina 301, y en la carrera 5 Nro. 16 – 14 Oficina 803 en la ciudad de Bogotá D.C., y en los correos electrónicos litigio@mglasociados.com

LIBRESENSE EL RESPECTIVO TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326532c58bc1456c06c1fd9daa1cb95013ad22455980e3d37277c68246f734c4**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy

19 FEB 2024

se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024. informando al señor Juez que obra correo electrónico – respuesta al oficio librado a **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**. Dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105 **023-2017-00 639 00** de **RADAMES MANUEL MORALES VASQUEZ**. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 16 de febrero de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO**, de las partes dentro del presente proceso, el escrito presentado por **MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**, a fin de que se sirva pronunciar.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589f103b0a3364f4c643cf368f2730b2ea4826cc0278a0c421a020bb84c5b2b1**

Documento generado en 16/02/2024 12:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

oy 19 FEB 2024 se notifica el ac

terior por anotación en el Estado No 22

El Secretario.